INFORME DE EVALUACIÓN N° 08/17.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/17 PARA "SERVICIO DE CATERING" SEGUNDO LLAMADO PLURIANUAL 2017-2018 CON ID Nº 322.535.**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que le Comité de Evaluación de Ofertas ha sido conformado por: La C.P. Diana Garcete, Lic. Zunilda Amarilla, Arq. María del Carmen Gracia Plate de Villanueva y la Abg. Miguelina Vega Cardozo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de ofertas.**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de julio de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Nº	EMPRESAS
1	FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELEN MOLINAS DE FERRER
2	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ
3	VELUTE S.R.L.

1.2. Observaciones en el acto de apertura.

No se han realizado observaciones.

2. **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.**

Posteriormente se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELEN MOLINAS DE FERRER	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ	VELUTE S.R.L.
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]	Presenta	Presenta	Presenta
Garantía de Mantenimiento de oferta.*	Presenta	Presenta	Presenta
DDJJ Art. 40.*	Presenta (Activo en el SIPE)	Presenta	Presenta
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Presenta (Activo en el SIPE)	Presenta	Presenta
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	N/A	N/A

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Creada por Ley Nº 4995/13

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	N/A	N/A	Presenta (Activo en el SIPE)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	N/A	N/A	*No Presenta

En relación al incumplimiento observado respecto a la documentación de carácter sustancial, este Comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones:
En atención al **Art. 59°** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03; los documentos sustanciales son aquellos documentos cuya **NO presentación** no puede ser subsanada y los **documentos formales** son aquellos cuya **NO presentación** es subsanable mediante una solicitud emplazada para su presentación y en el caso de no cumplir con dicha solicitud la oferta es desestimada. **En ese sentido, se ha corroborado que la firma VELUTE S.R.L. no ha presentado** en forma física **fotocopia simple de documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Se observa que en la constancia del SIPE N° 1456801 presentado por la firma VELUTE S.R.L. se encuentra en estado activo su estatuto social, pero en la misma no se observa como socio gerente al firmante de la oferta como tampoco se encuentra en la citada constancia un documento por la cual se acredite la representación del mismo, por lo que este comité considera que la firma VELUTE S.R.L. no ha acreditado suficientemente las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.**

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a la descalificación de la oferta mencionada en atención a las fundamentaciones mencionadas ut supra.

3. **Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.**

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

3.1. **Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:**

EMPRESAS	Precio Total (IVA Incluido)
FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELEN MOLINAS DE FERRER	191.100
LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ	277.725

Precio Referencial:

- ✓ Precio unitario 241.500

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CONES Ley Nº 4995/13

Este Comité consideró que no se dieron las condiciones descriptas en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1173/2016 para solicitar el desglose de precios, ya que los precios ofertados, no sobrepasaron los porcentajes establecidos.

3.2 Aplicación del margen de preferencia:

Las firmas FLEX PARAGUAY y LA BANDEJA han presentado el Certificado de Origen Nacional, y de la aplicación del margen de preferencia, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar a las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

N°	EMPRESAS	Precio Total (IVA Incluido)
1	FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELEN MOLINAS DE FERRER	191.100
2	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ	277.725

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer** ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Técnica, Experiencia y Especificaciones Técnicas.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E de la Carta de Invitación.

4.1.1 Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

Se indica que no se han realizado aclaraciones de las ofertas a los oferentes.

Este comité de Evaluación ha procedido a verificar el cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple (Activo en el SIPE)

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple (Activo en el SIPE)

V. Otros documentos.	FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer
Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN en las Categorías N° 7, 15 y 25	Cumple
Certificado de Origen Nacional, a fin ser aplicado el Margen de Preferencia. (La no presentación del mismo no será causal de descalificación).	Cumple
Certificado de habilitación vigente del SENACSA, para los transportes de carnes, para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el Menú.	Cumple
Certificado de habilitación vigente del SENAVE, según Resolución 354/12 para el transporte de frutas y hortalizas "in natura" que se comercialicen para el consumo en el Paraguay Propio y/o contrato y/o convenio.	Cumple
Cumplimiento de contratos ejecutados o facturaciones, con sus respectivas recepciones finales y/o certificados de cumplimientos satisfactorios correspondientes a dichos contratos, de prestación de los servicios objeto de la presente licitación. Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones que fuesen necesarios para acreditar el volumen, en promedio de tres años (2013, 2014, 2015) en un monto equivalente al 30 % (treinta por ciento), del monto máximo del llamado, los mismos podrán ser de entidades públicas o privadas.	Cumple

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que la firma **FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer** ha dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, cumpliendo con la capacidad técnica y experiencia requerida.

4.2. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en la Carta de Invitación.

Ítems	Código del catalogo	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS	Unidad de medida	Presentación	FLEX PARAGUAY
1	90101603-003	BOCADITOS SALADOS SURTIDOS, SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL CONES.	INCLUYEN EMPANADAS AL HORNO Y FRITOS, SÁNDWICH DE VERDURAS, JAMÓN Y QUESO, PAN BLANCO Y NEGRO, CROQUETAS, MILANESITAS, PIZZETAS Y TARTAS DE QUESO, CON UN PESO MÍNIMO DE 20 GRAMOS CADA UNO **PRESENTACIÓN:** DEBERÁN SER ENTREGADOS EN BANDEJAS CUBIERTAS POR PAPEL FILM, Y DEBERÁ ACOMPAÑAR CON SERVILLETAS DE PAPEL.	Unidad	Evento	Cumple
2	90101603-004	BOCADITOS DULCES SURTIDOS	INCLUYEN ALFAJORCITOS, PASTA FROLA, PIONONO DE	Unidad	Evento	Cumple

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley Nº 4995/13

		SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL CONES.	DULCE DE LECHE CON COBERTURA, BIZCOCHUELO, CON UN PESO MÍNIMO DE 15 GRAMOS CADA UNO **PRESENTACIÓN:** DEBERÁN SER ENTREGADOS EN BANDEJAS CUBIERTAS POR PAPEL FILM, Y DEBERÁ ACOMPAÑAR CON SERVILLETAS DE PAPEL.			
3	90101603-022	CAFÉ NEGRO EN TERMO DE 1 LITRO COMO MÍNIMO.	QUE MANTENGA LA TEMPERATURA CALIENTE, EL COSTO DEBE INCLUIR LOS SOBRES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES	Unidad	Evento	Cumple
4	90101603-023	CAFÉ CON LECHE EN TERMO DE 1 LITRO COMO MÍNIMO	QUE MANTENGA LA TEMPERATURA CALIENTE, EL COSTO DEBE INCLUIR LOS SOBRES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES.	Unidad	Evento	Cumple
5	90101603-019	COCIDO CON LECHE EN TERMO DE 1 LITRO MÍNIMO.	QUE MANTENGA LA TEMPERATURA CALIENTE, EL COSTO DEBE INCLUIR LOS SOBRES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES.	Unidad	Evento	Cumple
6	90101603-010	SERVICIO DE COMIDA, **CENA EJECUTIVA EN RESTAURANTES.**	**INCLUYE:** PLATO DE ENTRADA Y/O PLATO PRINCIPAL Y/O POSTRE. <u>Opción a la Carta</u> - Picada - Opción de pasta - Opción de pollo - Opción de lomito - Opción de pescado <u>Guarniciones:</u> - Pure rustico - Papas fritas en cuña - Arroz con queso - Verduras asadas - Ensalada rustica de mandiocas - Pure de espinacas <u>Bebidas:</u> - La empresa deberá presentar una lista con las bebidas disponibles. <u>Postre:</u> - Porción de torta copa helada	Unidad	Evento	Cumple

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley Nº 4995/13

			Obs: LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR COMO MÍNIMO 3 (TRES) OPCIONES DE RESTAURANTES DE MANERA A QUE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUEDA ELEGIR. DICHOS LUGARES DEBERÁN ESTAR UBICADOS DENTRO DEL RADIO DE ASUNCIÓN, QUE OFREZCA LAS COMIDAS CITADAS, PARA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, SIENDO PRECIO ÚNICO POR PERSONA; DEBERÁ CONTAR ADEMAS CON AMBIENTE CLIMATIZADO Y POSEER ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS.			
7	90101603-018	COCIDO NEGRO EN TERMO DE 1 LITRO MÍNIMO.	QUE MANTENGA LA TEMPERATURA CALIENTE, EL COSTO DEBE INCLUIR LOS SOBRES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES.	Unidad	Evento	Cumple

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art.40, incisos a) y b) de la Ley 205L/03, en base al siguiente análisis:

DOCUMENTOS	FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso	No se observan Registros.
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	(*) No se registran datos

(*) El comité analiza las bases de datos del SINARH.

5. Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas.

En base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Artículos 27, 28 y 34 de la **Ley N° 2051/03** y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a la firma unipersonal **FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer** con **RUC N° 1771714-0** el llamado referente a **"SERVICIO DE CATERING"** por un monto máximo de guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000) y el monto mínimo de Guaraníes Cuarenta y cinco millones (Gs. 45.000.000).

Es nuestro informe.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Asunción, 27 de julio de 2017.

C.P. Diana Garcete
Comisión de Evaluación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Mg. Zunilda Amarilla
Comisión de Evaluación

Arq. María del Carmen Gracia
Comisión de Evaluación

Abg. Miguelina Vega Cardozo
Comisión de Evaluación